

O R D E N A N Z A N° 725/89.-

Ramallo, 7 de setiembre de 1989

V I S T O:

EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL MUNICIPAL aprobado por Ordenanza N° 015/84 que sancionara a fecha 19 de enero de 1984 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que el Artículo 2° del precitado cuerpo legal, además de aprobar dicho organigrama, indica expresamente que el Departamento Ejecutivo proceda a ejecutar, cumplimentar y reglamentar la normativa, conforme lo establecen los Artículos 107° y 108°- Ap. 3° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que en función de lo antedicho, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió con fecha 6 de febrero de 1984 a la sanción del Decreto N° 3325/84 que reglamenta **MISIONES Y FUNCIONES** de las distintas Secretarías y sus respectivas áreas de dependencia;

Que aquella reestructuración fue planteada y concebida en función de la ejecución de acciones calificadas y eficientes que posibilitarán el logro de objetivos comunes en favor de la población del Partido de Ramallo, respondiendo a la problemática de ese tiempo y con la visión de un conjunto de situaciones - a veces concurrentes - que daban el perfil y la orientación para el accionar comunal de entonces; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la dinámica actual hace necesario replantear el funcionamiento de algunas áreas y en algunos casos, la incorporación orgánica de Asesorías Técnicas que posibiliten desarrollar una continua y eficaz acción al conjunto de las dependencias municipales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal de Bienestar Social, la Asesoría Municipal de Cultura, Deporte, Recreación y Turismo, fijándosele una retribución equiparada al rango del escalafón del personal jerárquico, como Director.

ARTICULO 2°: Créase en el ámbito de la Secretaría Municipal de Gobierno, la Asesoría de Prensa y Difusión, fijándose una retribución equiparada al rango del escalafón del personal jerárquico como Jefe de Departamento.

ARTICULO 3°: Lo establecido en los artículos 1° y 2°, quedará comprendido en las disposiciones que establece el Artículo 3° de la Ordenanza N°384/86 en cuanto a estabilidad de funciones se refiere.

ARTICULO 4°: Apruébese el **ORGANIGRAMA FUNCIONAL MUNICIPAL** cuyo cuadro esquemático se acompaña como **ANEXO I** y pasa a formar parte integral de la presente.

ARTICULO 5°: Establécese dentro del organigrama aprobado "utsupra" dos tipos diferentes de vínculos, que serán "orgánicos" y "operativos" respectivamente, entendiéndose a los primeros como aquellos integrales que se suceden dentro del ámbito de la Municipalidad de Ramallo, sujetos a las disposiciones legales en vigencia y a los segundos como fruto de la experiencia y evolución de las instituciones, que deben interactuar de consuno ante determinada casuística, como por ejemplo: las organizaciones barriales o Juntas Vecinales, Consejo de la Mujer, Efectores Provinciales de Salud, Juzgados, Asociación de Bomberos Voluntarios, Fuerzas de Seguridad, etc..

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, derogando el Decreto N° 3325/84 de "MISIONES Y FUNCIONES" y estableciendo en su reemplazo el que resulte de la aplicación del nuevo Organigrama Funcional Municipal conforme lo establecen los Arts. 107° y 108° - Ap. 3° de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo procederá a establecer la adecuación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente norma, elaborando el correspondiente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1989.**